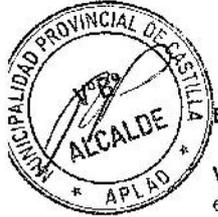




Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 056-2023-MPC

Aplao, 06 de Junio del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS: El informe N° 016-2023-SGCYS/MPC la Sub Gerente de Comercialización y Salubridad adjunta el "Acta de entendimiento para la articulación interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural y la Municipalidad", solicitando su revisión y aprobación. El informe N° 240-2023-GSCSyPA/MPC la gerencia de servicios comunales seguridad y protección ambiental solicita la aprobación del acta de entendimiento. El Dictamen de la Gerencia de Asesoría Jurídica nro. 045-2023-MPC-GAJ.



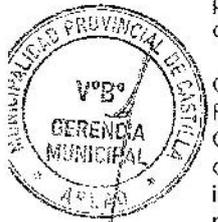
POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 31 de Mayo del presente año, acordó:

Y, CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.



Que, el acta de entendimiento para la articulación interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural y la Municipalidad, elaborado por Agro Rural y la municipalidad provincial de Castilla que comportan declaraciones de voluntad para actuar con un objetivo común, sin comprometer jurídicamente a ninguna de las partes, la cual tiene como OBJETIVO: La articulación interinstitucional con los diferentes niveles de gobierno, para atender la oferta y demanda de productos agropecuarios, aunando esfuerzos que eviten duplicidad de acciones, en circunstancias especiales de la reactivación económica "Con Punche Perú"; y la FINALIDAD: Es atender de manera racional y adecuada el abastecimiento de productos agropecuarios para satisfacer la demanda de alimentos provenientes de las áreas rurales productivas y simultáneamente apoyar al traslado de estos, desde los centros de producción hacia la ciudades y centros poblados, situación que per mantener un flujo constante del intercambio de bienes y servicios públicos de los productos mencionados.

Que, el Decreto Supremo N° 024-2023-EF Autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de los pliegos Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) para la implementación de mercados itinerantes "De la Chacra a la Olla" organizados en el marco del plan de reactivación rápida de la economía "Con Punche Perú".

Castilla rumbo a la transformación



Que las ferias De la Chacra a la Olla, que promueve el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) en coordinación con la municipalidad provincial de Castilla, beneficiará a pequeños y medianos productores de la agricultura, facilitando el acceso a productos de calidad, directamente de la chacra, favoreciendo así la reactivación económica de los productores y contribuyendo a un ahorro significativo para la canasta básica familiar, por la durabilidad y la variedad de los alimentos, provenientes de la agricultura familiar.

Que es competencia de las municipalidades promover el desarrollo local, resulta procedente la suscripción del acta de entendimiento, la misma que establecen los siguientes compromisos para la entidad:

- Promover la difusión de los mercados que se instalen en su jurisdicción a través de medios masivos (perifoneo, redes sociales, entre otros).
- Promover y apoyar en las gestiones para garantizar la compra de los productos de los agricultores que participan en los mercados, estableciendo alianzas estratégicas con potenciales compradores locales.
- Promover la incorporación de la estrategia de Agricultura Familiar dentro de sus actividades, para que los mercados se ejecuten de forma permanente con recursos municipales.
- Proporcionar las facilidades de acceso a espacios físicos como, campos feriales y/o locales, para la instalación de los mercados de manera gratuita.
- Proporcionar la mano de obra necesaria para apoyar en la instalación de los mercados, con personal contratado o de apoyo del gobierno local.
- Realizar el mantenimiento y limpieza antes y después de los mercados, disponiendo su respectivo personal.
- Responsabilizarse de la seguridad, con personal de seguridad ciudadana para el normal desarrollo del mercado y de las actividades previstas en el marco de sus competencias.
- Implementar un módulo de primeros auxilios con personal capacitado para atención en casos de una emergencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la procedencia del acto, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, si ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, se debe invocar el artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades en su inciso 26 establece que corresponde al concejo Municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "ACTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD" cuyo objetivo es beneficiar a pequeños y medianos productores de la agricultura, facilitar el acceso a productos de calidad, directamente de la chacra, favoreciendo así la reactivación económica de los productores y contribuyendo a un ahorro significativo para la canasta básica familiar, por la durabilidad y la variedad de los alimentos, provenientes de la agricultura familiar.

Castilla rumbo a la transformación



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción el acta y la designación del coordinador (a) mediante acto resolutivo de parte de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Servicios Comunes y Protección ambiental el cumplimiento del presente acuerdo municipal

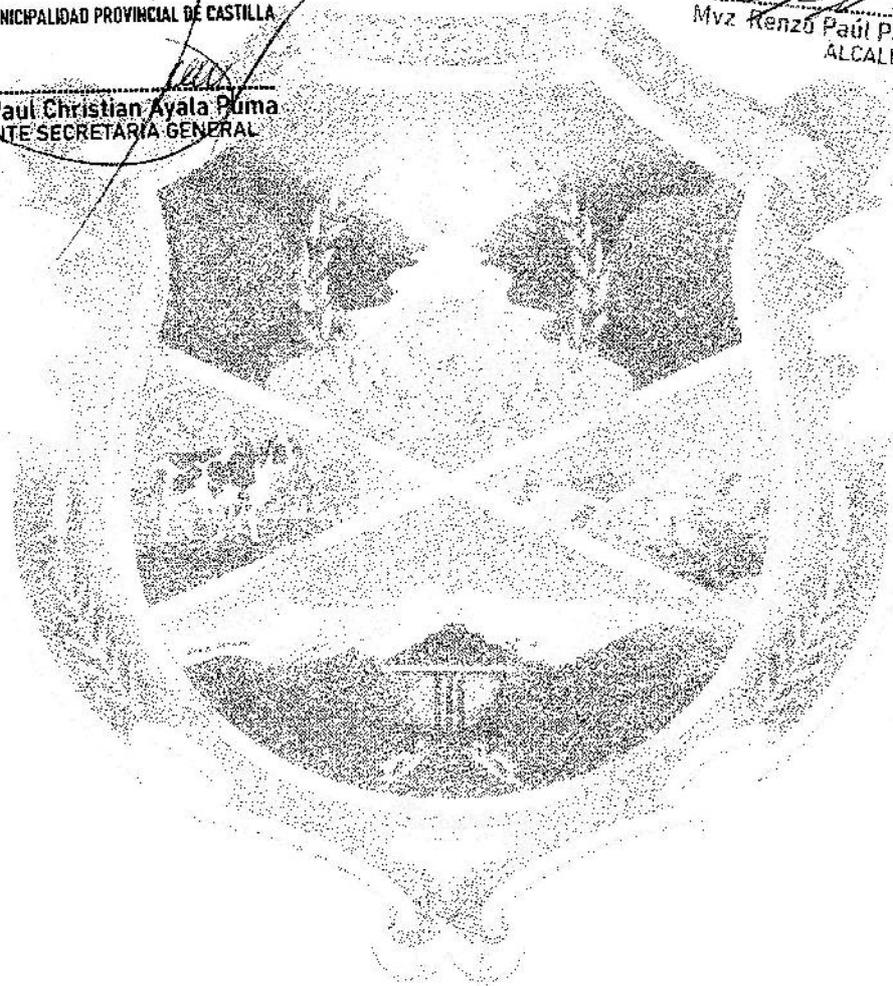
ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la encargarse la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE



Castilla rumbo a la transformación